

**ORDENANZA 356.**

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 19 de septiembre de 2006

VISTO la propuesta de modificación del Reglamento para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Extensión, y

**CONSIDERANDO:**

Que se plantea la necesidad de adecuar aspectos relativos a su funcionamiento contribuyendo, de ese modo, al proceso de reconstrucción del lugar de la Extensión en las políticas centrales de esta Universidad.

Que la propuesta de modificación mencionada en el visto de la presente, permitirá lograr un mejor control sobre las ejecuciones de proyectos y administración de recursos presupuestarios, agilizando los trámites de aprobación así como el otorgamiento de becas.

Que la misma ha sido consensuada en el seno de la comunidad universitaria en un proceso de análisis y discusión en el que participaron los integrantes de los distintos estamentos y unidades académicas.

Que, a fojas 60/63 ha intervenido sobre el particular, la Asesora Legal de esta universidad.

Que sobre las actuaciones pertinentes han dictaminado las comisiones de Interpretación y Reglamentos y de Extensión Universitaria, a fojas 63/67, 69 y 70.

Que es atribución del cuerpo expedirse al respecto, conforme lo establecido en los incisos a), d), y m), del Artículo 14 del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento para la Presentación y Evaluación de Proyectos de Extensión y las Pautas de Evaluación, que se integran como anexos I y II.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar en toda su extensión la Ordenanza 280, como así también toda

.-//

**ORDENANZA 356.**

//

otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
b./m.
b./db.

**A N E X O I**

**REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y  
EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN**

ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad Nacional de Entre Ríos es la responsable de impulsar el desarrollo de proyectos de Extensión y de coordinar el sistema que contiene a los mismos. Cada unidad académica supervisa la implementación de los proyectos, cuya ejecución es responsabilidad del Director y el equipo de trabajo.

ARTÍCULO 2°.- Son proyectos de Extensión en el marco del presente sistema los que vinculan la Universidad con la sociedad a partir del desarrollo académico y científico-tecnológico producido a través de la docencia y la investigación. Es un proceso de intervención en el que pueden participar docentes, investigadores, estudiantes, graduados y personal administrativo y de servicios, en un esfuerzo compartido con la comunidad a la cual va dirigido. Puede contener acciones de comunicación, transferencia y/o difusión de conocimientos que posibiliten procesos de construcción de nuevos saberes que complementen los generados en los ámbitos académicos y permitan la participación plena de los actores involucrados. Pueden ser formulados a instancias de demandas explícitas o implícitas que permitan a la Universidad cumplir con su función de anticipación teórica, su carácter innovador y compromiso social.

**De las convocatorias**

ARTÍCULO 3°.- Se realiza una convocatoria anual, definiéndose las siguientes Áreas Temáticas para la formulación de proyectos:

- a) Desarrollo Regional
- b) Salud y Medio Ambiente
- c) Comunicación, Educación y Cultura
- d) Cuestión Social y Construcción de Ciudadanía

Anualmente, el Consejo Superior puede fijar temas globales prioritarios para orientar proyectos, cuya convocatoria anual puede ser realizada en forma independiente. En todos los demás aspectos los proyectos orientados deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

**ORDENANZA 356.**

//

De las presentaciones

ARTÍCULO 4°.- El Consejo Directivo de la unidad académica ejecutora aprueba la pertinencia y la prioridad de los proyectos de Extensión.

Las secretarías de Extensión de las unidades académicas deben elevar los proyectos aprobados a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura, mediante nota que certifique la documentación que se acompaña, observando que sean cumplidas las formalidades requeridas para su presentación.

Los proyectos presentados fuera de término o que no cumplan con los requisitos formales solicitados, quedan automáticamente excluidos de la convocatoria.

ARTICULO 5°- Las presentaciones deben ajustarse a las pautas fijadas en una guía que es propuesta al Consejo Superior por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura. Además deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribirse en un área temática de las establecidas en el Artículo 3° de la presente.
- b) En el caso de que en una presentación participen dos o más facultades, se debe especificar cuál es la unidad académica ejecutora.
- c) Los proyectos deben documentar los avales institucionales de las organizaciones de los medios con quienes se vinculan y de los destinatarios.

Duración

ARTÍCULO 6°.- Los proyectos de Extensión pueden tener una duración de hasta DOS (2) años, sin perjuicio de su nueva presentación para la continuidad, según las siguientes pautas:

- a) Puede presentarse la réplica idéntica de un proyecto aprobado y no financiado en la convocatoria inmediata posterior, a los efectos de solicitar financiamiento
- b) Puede presentarse la réplica idéntica de un proyecto aprobado y financiado para aplicación en otro ámbito o con otros destinatarios. En este caso, es imprescindible adjuntar el informe final favorable del anterior. No constituye en sí mérito que adjudique prioridad para el subsidio.
- c) Puede presentarse la continuación de un proyecto aprobado y financiado. En este caso es imprescindible adjuntar el informe final favorable del anterior. No constituye en sí mérito que adjudique prioridad para el subsidio. Se ponderan favorablemente los avales y contrapartes logrados a partir de la implementación del proyecto.

**ORDENANZA 356.**

//

Calendario

ARTÍCULO 7°.- Las fechas de presentación de los proyectos se determinan en un calendario anual propuesto por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura y que es aprobado por el Consejo Superior.

Conformación de los equipos de trabajo

ARTÍCULO 8°.- Pueden dirigir los proyectos de Extensión profesores titulares, asociados, adjuntos y jefes de trabajos prácticos (ordinarios o interinos).

Se admite solo un Director y un Codirector por proyecto y un Coordinador por cada una de las unidades académicas que participen. Es requisito acompañar las presentaciones con los currículum del Director, Codirector y coordinadores.

La totalidad del equipo de trabajo debe estar conformada por integrantes de esta universidad (docentes, estudiantes, graduados y personal administrativo y de servicios).

Cualquier excepción debe ser debidamente fundamentada en el proyecto y aprobada por el Consejo Directivo de la unidad académica que presenta el proyecto, quien define el encuadre jurídico de la incorporación del integrante a la facultad al solo efecto de su participación en el proyecto.

De la Evaluación

ARTÍCULO 9°.- Todos los proyectos presentados deben ser sometidos a evaluación para su incorporación, financiamiento y continuidad.

La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura y el Consejo de Extensión coordinan el proceso de evaluación de los proyectos. Proponen a los consejos directivos las ternas para su designación, con evaluadores internos y externos y sus suplentes, quienes elaboran un informe único de cada presentación de acuerdo a una guía de evaluación que les será suministrada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura.

Para su conformación se considera la disponibilidad de evaluadores y especificidades de los proyectos, debiendo garantizarse que en todos los casos participen DOS (2) evaluadores externos y UNO (1) interno. El evaluador interno pertenece a esta universidad.

ARTÍCULO 10- Para la convocatoria a evaluadores internos se abrirá un registro en cada unidad académica, donde pueden inscribirse docentes de la universidad (ordinarios o interinos). Deben presentar un currículum vitae destacando antecedentes en Extensión y

**ORDENANZA 3 5 6 .**

//

antecedentes específicos en el área temática en que trabaja. Todos con la correspondiente certificación.

Cada facultad reúne la documentación, la certifica y la presenta al Consejo Directivo para su aprobación. Este registro de evaluadores es girado a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura quien conforma un listado único de la Universidad que remitirá a todas las unidades académicas.

Esta actividad es válida como antecedente para el evaluador.

Este registro se actualiza periódicamente.

No pueden ser convocados como evaluadores para evaluar proyectos de su misma facultad quienes sean directores, codirectores o integrantes de los equipos de proyectos de Extensión Universitaria que son evaluados o que estén en vigencia.

Para la convocatoria a evaluadores externos la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura y el Consejo de Extensión, recurrirán a registros o bancos de evaluadores de Extensión de otras universidades nacionales.

ARTÍCULO 11.- Los evaluadores pueden ser recusados por los integrantes del equipo de Extensión, los docentes de esta universidad, las asociaciones de estudiantes y de graduados reconocidas, instituciones y asociaciones de profesionales, dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su exhibición, por las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto y segundo grado de afinidad.
- b) Tener el evaluador o sus consanguíneos afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los evaluados salvo que la sociedad sea anónima.
- c) Tener el evaluador pleito pendiente con algún evaluado.
- d) Ser el evaluador o evaluado, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el evaluador autor de denuncia o querrela contra el evaluado, o denunciado o querrellado por éste ante los tribunales de Justicia o Tribunal Universitario con anterioridad a la designación del evaluador
- f) Haber emitido el evaluador opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuzgamiento acerca del resultado de la evaluación que se tramita
- g) Tener el evaluador amistad íntima o enemistad con alguno de los evaluados
- h) Haber recibido el evaluador importantes beneficios del evaluado
- i) Carecer el evaluador de versación reconocida en el área del conocimiento motivo de la

**ORDENANZA 3 5 6 .**

//

evaluación.

- j) Transgresiones a la ética por parte del evaluador, debidamente documentada.
- k) Falta de idoneidad moral o cívica, por haber tenido conducta contraria a las instituciones democráticas consagradas en la constitución nacional y los intereses de la Nación.

En todos los casos deben acompañarse las pruebas que se hicieran valer. Los evaluadores que se encuentren comprendidos en las causales de recusación deben excusarse.

Pautas de evaluación

ARTÍCULO 12.- La evaluación de un Proyecto de Extensión se hace con especial atención a la pertinencia, coherencia y relevancia de la propuesta, de acuerdo a las Pautas de Evaluación que como Anexo II forman parte de la presente que es suministrada por la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura.

ARTÍCULO 13.- Los informes de los evaluadores son girados a los consejos directivos quienes aprueban los proyectos atendiendo a los informes de los evaluadores y las prioridades que establezca la institución entre las áreas temáticas fijadas en el Artículo 3°

Del Consejo de Extensión

ARTÍCULO 14.- Se conforma un Consejo de Extensión para el Sistema de Proyectos de Extensión. Está integrado por los secretarios de Extensión de las unidades académicas y es presidido por el Secretario de Extensión Universitaria y Cultura de la Universidad.

ARTÍCULO 15- El Consejo de Extensión coordina el proceso de evaluación, elabora una propuesta de financiamiento de los proyectos basado en las líneas temáticas prioritarias y disponibilidad presupuestaria. Esta propuesta es elevada al Consejo Superior para su aprobación. Elabora un informe anual de la marcha del sistema fundado en el análisis de las presentaciones efectuadas por los directores de proyectos y los informes de los evaluadores y actividades realizadas tendientes a mejorar el funcionamiento del sistema. La Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura eleva dicho informe al Consejo Superior.

**ORDENANZA 356.**

//

De los informes

ARTÍCULO 16.- Los Directores de proyectos aprobados deben presentar un informe parcial –en el caso de los proyectos bianuales- y un informe final en tiempo y forma, según lo establezca el calendario anual.

Los informes serán presentados a la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultura y serán analizados por el Consejo de Extensión, quien podrá pedir asesoramiento a los evaluadores ya designados al proyecto. Luego las actuaciones serán giradas al Consejo Directivo para su aprobación y elevación al Consejo Superior.

ARTÍCULO 17- Se considera causal de suspensión de la ejecución del proyecto el incumplimiento injustificado en la presentación de informes y rendiciones requeridos por la presente reglamentación. Además, la ejecución de algún proyecto puede ser suspendida por el Consejo Superior a partir de las resoluciones del Consejo Directivo.

Del financiamiento

ARTÍCULO 18.- Una vez aprobados, los proyectos pueden recibir financiamiento de esta universidad.

La distribución presupuestaria y de becas para los proyectos de Extensión la realiza el Consejo Superior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del Sistema de Proyectos de Extensión e interés institucional, basado en la propuesta del Consejo de Extensión.

Para la realización de gastos y rendiciones es aplicable la Ordenanza 248 para subsidios de Investigación y Extensión.

ARTÍCULO 19.-. El Sistema de Proyectos puede financiar la publicación de trabajos que se originen como resultado de la labor de los proyectos de Extensión, pudiendo para ello reservar un porcentaje del presupuesto total asignado.

Cuando el trabajo dé origen a publicaciones, debe mencionarse la condición de proyecto aprobado en el marco del Sistema de Proyectos de Extensión.

ARTÍCULO 20.- Cada facultad puede complementar la presente con todas aquellas disposiciones que sean necesarias para adecuar ésta a las características propias de su funcionamiento, debiendo informar de ello a la Secretaría de Extensión Universitaria y



**ORDENANZA 3 5 6 .**

//

Cultura.

**ARTÍCULO 21.- CLÁUSULA TRANSITORIA.**

En virtud de implementar las modificaciones al Sistema de Extensión de la presente ordenanza, se establece por única vez un calendario de transición; abriéndose la convocatoria de proyectos de Extensión 2007 desde el diez de octubre de dos mil seis al veinte de diciembre de dos mil seis, plazo dentro del cual deben ser girados por las unidades académicas a la Secretaría de Extensión y Cultura los proyectos aprobados por los consejos directivos que se encuadren en las áreas temáticas y sean considerados pertinentes y prioritarios.

Facúltase por única vez a la Secretaria de Extensión y Cultura de la Universidad para que se establezcan los plazos de los pasos siguientes de la presente convocatoria.

\*\*\*\*\*

## **A N E X O II**

### **PAUTAS DE EVALUACIÓN**

#### **PERTINENCIA**

A) Carácter: proyectos que impliquen respuestas concretas a las problemáticas predominantes en el medio, satisfaciendo así las necesidades comunitarias y los objetivos propios de las funciones de Extensión.

B) Integración: grado de interrelación entre:

- 1) las funciones de docencia, investigación y extensión,
- 2) unidades académicas y cátedras o áreas de una misma unidad académica, según el caso
- 3) el equipo formado (interdisciplinario y con participación de docentes, estudiantes y graduados), concebido como un espacio de formación de alumnos y graduados
- 4) con participación de los destinatarios en las diferentes etapas (diagnóstico, diseño, ejecución, evaluación) de preferencia en carácter de coautores

C) Vinculación con el medio: Identificación de destinatarios e interacción con instituciones o sectores del medio en torno a las problemáticas a abordar, plasmada formalmente, con sus respectivos planes de trabajo y grado de participación de los mismos.

#### **COHERENCIA**

D) Coherencia interna: relaciones entre objetivos, plan de actividades, cronograma y recursos.

#### **RELEVANCIA**

E) Impacto sobre la sociedad: productos o resultados sobre los problemas abordados a partir del análisis de las propuestas de solución que se elaboren y de los recursos y potencialidades involucrados. Grado de significatividad de las acciones y resultados para los sujetos directamente involucrados en el proyecto.

F) Sostenibilidad de continuidad en el tiempo de las tareas emprendidas a partir de la

**ORDENANZA 3 5 6 .**

//

propuesta, una vez finalizada la financiación de la Universidad

**PAUTAS ADICIONALES**

Antecedentes del proyecto:

- a) que surjan de líneas de trabajo, académicas o de investigación, de las que se pueda dar cuenta.
- b) la priorización por interés institucional determinada por el Consejo Superior de acuerdo a las áreas temáticas establecidas.

\*\*\*\*\*